



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°000000688-2017/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes,

10 OCT. 2017

VISTOS: PROVEÍDO S/N, DE FECHA 02 OCTUBRE DE 2017, INFORME N° 724-2017-GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-ORAJ, APELACIÓN CONTRA EL OFICIO N° 694-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-SGR-SG, QUE CONTIENE EL INFORME N° 533-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UR RELATIVO AL BONO EQUIVALENTE DE DIEZ (10) REMUNERACIONES MINIMAS VIGENTES AL MOMENTO DEL CESE, OFICIO N° 694-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-SGR-SG, INFORME N° 533-2017 /GOB. REG. TUMBES-GGR-ORA-ORH-UR, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales en cada uno de los Departamentos del país como Personas Jurídicas de Derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su Administración Económica y Financiera un pliego Presupuestal.

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV, Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, que consagra los principios rectores del Procedimiento Administrativo, erigiéndose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material entre otros.

Que, al amparo del Artículo 106° de la Ley N° 27444 "Ley General del Procedimientos Administrativos", Derecho de petición administrativa.- 106.1 Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado.

Que, el administrado CARLOS AUGUSTO SANDOVAL TORRES presenta apelación contra el OFICIO N° 694-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-SGR-SG, que contiene el INFORME N° 533-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UR



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 00000688-2017/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes,

10 OCT. 2017

RELATIVO AL BONO EQUIVALENTE DE DIEZ (10) REMUNERACIONES MINIMAS VIGENTES AL MOMENTO DEL CESE”.

Que, al amparo del artículo 4° de la Ley de presupuesto del año 2017, que a la letra dice: “Artículo 4. Acciones administrativas en la ejecución del gasto público, 4.2. Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto”.

Que, mediante el Informe N° 724-2017-GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-ORAJ, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica es de opinión que se declare Improcedente el Recurso de apelacion solicitado por el administrado CARLOS AUGUSTO SANDOVAL TORRES.

Con la Visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia General Regional y la Secretaría General del Gobierno Regional Tumbes;

En uso de las facultades otorgadas por la Directiva N° 006-2017/GB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, denominada Desconcentración de Facultades y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional Tumbes, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 000107-2017/GOB. REG. TUMBES -GR, de fecha 26 de abril del 2017;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR **IMPROCEDENTE** lo solicitado por el recurrente **CARLOS AUGUSTO SANDOVAL TORRES**, en cuanto a su apelación contra el OFICIO N° 694-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-SGR-SG, por las consideraciones arriba expuestas.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER NOTIFICAR, la presente resolución al administrado recurrente, y las Oficinas competentes de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Lic. Adm. Roberto Cordero Vargas
CALLE N° 1247
GERENCIA GENERAL